



Vistos, la Resolución Directoral N° 000157-2021-DGIA, el Informe N° 000900-2021-DIA/MC de la Dirección de Artes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 027-2021 se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socio económicos en el sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000072-2021-DM/MC, se aprobaron los "Lineamientos para el otorgamiento de los apoyos económicos en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19";

Que, a través del Informe N° 000900-2021-DIA/MC de fecha 30 de junio de 2021, la Dirección Artes comunicó a esta Dirección General que, en la Resolución Directoral N° 000157-2021-DGIA/MC, que declaró beneficiarios en el ámbito de las actividades de las artes escénicas, visuales y la música, conforme al Decreto de Urgencia N° 027-2021, por error material se consignó la siguiente denominación del beneficiario: "ASOCIACION CENTRO CULT TEATRO DE CAMARA" (con código AE-AR-04049-2021), debiendo decir: ASOCIACION CENTRO CULTURAL TEATRO DE CAMARA, por lo que corresponde emitir las disposiciones rectificatorias correspondientes;

Que, el artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que los errores de tipo material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Asimismo, indica que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TULO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto de Urgencia N° 027-2021 y Resolución Ministerial N° 000072-2021-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material incurrido en el ANEXO 1 del Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 000157-2021-DGIA/MC de fecha 10 de junio de 2021, que contiene el listado de beneficiarios **del ámbito de las actividades de las artes escénicas, visuales y la música**, en el sentido que:

Dice:

N°	CÓDIGO	SOLICITANTE	REGIÓN	TIPO DOC	DOC	MONTO S/.
16	AE-AR-04049-2021	ASOCIACION CENTRO <u>CULT</u> TEATRO DE CAMARA	LIMA	RUC	20303105272	S/. 10,000.00

Debe decir:

N°	CÓDIGO	SOLICITANTE	REGIÓN	TIPO DOC	DOC	MONTO S/.
16	AE-AR-04049-2021	ASOCIACION CENTRO <u>CULTURAL</u> TEATRO DE CAMARA	LIMA	RUC	20303105272	S/. 10,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a efectos que, conforme a sus atribuciones, proceda a efectivizar la transferencia de los apoyos económicos a los beneficiarios declarados mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, conforme a las formalidades establecidas para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la presente Resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES